



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

MENDOZA, 13 NOV 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-662/2006, donde la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado eleva a consideración del Consejo Superior los REGLAMENTOS DE BECAS de: JARDÍN MATERNAL, DE INGRESO Y PERMANENCIA UNIVERSITARIA, DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, PARA INGRESANTES Y ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, DE AYUDA ECONÓMICA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE COMEDOR y DE AYUDA ECONÓMICA, como así también el REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE BECA, y

CONSIDERANDO:

Que la profunda desigualdad social del país impide el ejercicio de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, generando situaciones de exclusión para aquellos estudiantes provenientes de los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la Universidad Pública no puede resolver todas las desigualdades sociales ni puede, por sí sola, garantizar el acceso a la educación de toda la población, el sistema de becas constituye un instrumento capaz de paliar algunas de estas desigualdades para un conjunto de casos.

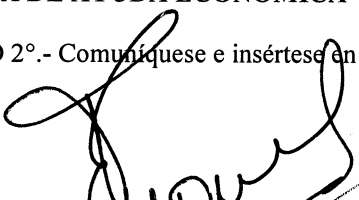
Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Acción Social y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 19 de octubre de 2006,

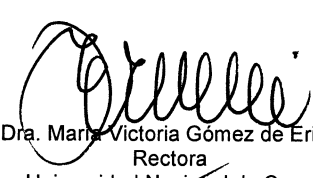
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar los REGLAMENTOS DE BECAS que se mencionan a continuación, como así también el REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE BECA (ANEXO VIII – UNA (1) hoja), elaborados por la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, cuyas pautas se establecen en los Anexos de la presente ordenanza:

➤ BECA DE JARDÍN MATERNAL	ANEXO I	CUATRO (4) hojas
➤ BECA DE INGRESO Y PERMANENCIA UNIVERSITARIA	ANEXO II	CUATRO (4) hojas
➤ BECA DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	ANEXO III	CUATRO (4) hojas
➤ BECA PARA INGRESANTES Y ALUMNOS CON DISCAPACIDAD	ANEXO IV	CUATRO (4) hojas
➤ BECA DE AYUDA ECONÓMICA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ANEXO V	CUATRO (4) hojas
➤ BECA DE COMEDOR	ANEXO VI	TRES (3) hojas
➤ BECA DE AYUDA ECONÓMICA	ANEXO VII	TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Lic. Fabris E. Errequerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 79
bt.
Programa y Anexo 2007 (Becas)



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

REGLAMENTO DE BECA DE JARDÍN MATERNAL

ARTÍCULO 1°.- Las **Becas de Jardín Maternal** para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°.- Esta beca tiene por objeto: permitir el acceso al servicio que ofrece la Dirección General de Jardines Maternales a aquellos alumnos cuya situación socioeconómica les dificulte hacerse cargo del pago de la cuota correspondiente.

Para el caso de los alumnos de carreras ubicadas en el predio de la Universidad y la Facultad de Ciencias Agrarias, el beneficio de la beca consiste en el pago de la cuota mensual, inscripción, reinscripción, cuota aguinaldo y demás aranceles que establezca anualmente la Dirección General de Jardines Maternales Universitarios para cada módulo horario de 7 horas.

Para el caso de alumnos de las Facultades ubicadas fuera del predio (con excepción de Ciencias Agrarias), el monto de la beca será en efectivo y hasta un máximo de la suma fijada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al perfil socioeconómico de los postulantes, la D.A.S. (Dirección de Acción Social) determinará la modalidad de beca por asignar:

- a) Beca Completa: Cubre el 100% del monto de los aranceles de acuerdo a lo fijado en el artículo anterior.
- b) Media Beca: Cubre el 50% del monto de los aranceles.

ARTÍCULO 4°.- Anualmente, la Secretaría de Bienestar Universitario propondrá la cantidad de becas en función de la partida presupuestaria disponible a tal efecto y la elevará al Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- Anualmente la Dirección Acción Social fijará un cupo de becas para cada Jardín Maternal, en función de la demanda y de las posibilidades de recepción de los jardines maternales.

ARTÍCULO 6°.- La **duración** de esta beca será de once (11) meses, de febrero a diciembre inclusive.

ARTÍCULO 7°.- Esta beca es incompatible con:

- a) Beca de ayuda económica, de mérito, con prestación de servicios u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que estas superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.
- b) Beca de Comedor
- c) Beca Bipu
- d) Programa Nacional de Becas.

En los casos a) y b), cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifiquen ampliamente su otorgamiento, la Beca de Jardín no será incompatible con dichos beneficios. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección Acción Social.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 8°.- Los aspirantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ingresante o alumno activo.
- Necesitar resolver el cuidado de sus hijos menores de 5 años durante el horario de cursado en la Facultad.
- Ser argentino o extranjero con residencia permanente.
- Poseer una situación socioeconómica que justifique el beneficio.
- Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 9°.- Para evaluar a los postulantes a esta beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y su situación académica. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.

ARTÍCULO 10.- Para determinar el desempeño académico se tendrá en cuenta:

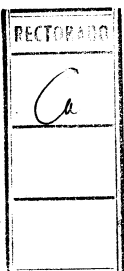
- Para los alumnos: Su trayectoria en la carrera universitaria, a través de un informe expedido por Sección Alumnos de la respectiva Facultad.
- La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido, a través del promedio general.
Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social. define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos de la siguiente manera: Regular 6,5 o menos; bueno 6,51 a 7,50; muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10.
Para el caso de los CENS: regular 5,99 o menos; bueno 6 a 6,9, muy bueno de 7 a 8,99 y excelente de 9 a 10.
- En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios, (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de Muy Bueno, debido al nivel de exigencia de la correspondiente evaluación que cada Unidad Académica realice para admitirlos.

ARTÍCULO 11.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 12.- Esta beca se podrá renovar anualmente al finalizar cada ciclo académico. La renovación se hará en base a los siguientes requisitos:

- Tener la condición de alumno activo.
- Haber realizado la inscripción anual en la carrera respectiva.
- La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

ARTÍCULO 13.- Las vacantes se cubrirán por orden de mérito, en función de los lugares disponibles en el Jardín. En caso de que no hayan lugares disponibles en los Jardines de acuerdo a la edad y horario requerido por los postulantes, la beca se acreditará en efectivo.

ARTÍCULO 14.- En los casos de padres con más de un hijo en Jardines Maternales y dada la posibilidad de otorgar media beca o beca completa, la Dirección de Acción Social evaluará la forma y cantidad de beneficios que se otorgará en función del puntaje obtenido y cantidad de postulantes.

ARTÍCULO 15.- En caso que el niño egrese del Jardín Maternal o no continúe haciendo uso del servicio, el beneficio podrá ser transferido a otro hijo del becado que asista al Jardín.

ARTÍCULO 16.- Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de cada Jardín Maternal.
- d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- e) Asistir a entrevistas al momento de renovación de la beca (abril) y durante el mes de octubre, como así también por otras situaciones que la Dirección de Acción Social considere necesarias.

ARTÍCULO 17.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 18.- Anualmente y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán entrevistas domiciliarias, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de declaración jurada.



Ord. Nº 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

ARTÍCULO 19.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por no cumplimentar en el plazo estipulado las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- c) Por no renovación de la beca.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia del beneficiario.
- f) Por egreso.
- g) Falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas, previamente constatados.
- h) Por incumplimiento de la respectiva reglamentación interna del Jardín Maternal.
- i) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

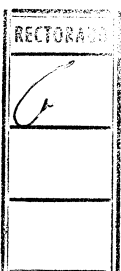
ARTÍCULO 20.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes durante un Ciclo Lectivo.
- c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera, para postular a becas.
- d) Solicitud de reintegro de los aportes percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

Lic. Fabio L. Erreguerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-1-

**REGLAMENTO GENERAL DE LA BECA DE INGRESO Y PERMANENCIA
UNIVERSITARIA.**

ARTÍCULO 1°.- La Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria para alumnos que ingresen a una Unidad Académica de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°.- La beca tiene por objeto facilitar el acceso y prosecución de estudios universitarios a aquellos aspirantes con dificultades socioeconómicas y buen desarrollo escolar durante el Nivel Medio o Polimodal de enseñanza.

ARTÍCULO 3°.-La beca consiste en otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica y el servicio de comedor. Tanto el monto como las modalidades de la beca, serán fijados anualmente de acuerdo con la evaluación que deberá realizar la Dirección de Acción Social, en función de una mayor optimización del beneficio para el becado y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4°.- Podrán contemplarse cupos especiales destinados a poblaciones especialmente vulnerables, los cuales se determinarán de acuerdo a las políticas impulsadas por la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Para los alumnos, la beca tendrá una duración anual de ONCE (11) meses. Para los ingresantes la duración será de DIEZ (10) meses. Para hacer uso efectivo de la misma, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

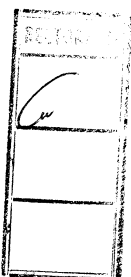
ARTÍCULO 6°.- La Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU) es incompatible con otros beneficios de carácter similar que otorgue el Rectorado, cualquier Facultad, Escuela Superior o Instituto de la Universidad Nacional de Cuyo u otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 7°.- Para aspirar a este Programa de beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, naturalizado o por opción.
- b) Los egresados del Nivel Medio o Polimodal, que posean promedio Muy Bueno o Excelente.
- c) Los postulantes de otras provincias argentinas que solamente elijan carreras de oferta regional única, nacional y gratuita.
- d) Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento.
- e) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 8°.- No podrán ser beneficiarios de este Programa de Beca:

- a) Los egresados del nivel terciario o universitario.
- b) Alumnos que tengan aprobado el 40% de las materias de una carrera terciaria o universitaria.
- c) Los postulantes que hayan sido beneficiados con este Programa en años anteriores, que hubiesen abandonado sus estudios o hayan sido dados de baja por cualquier motivo.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-2-

ARTÍCULO 9°.- Para evaluar a los postulantes se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño escolar del estudiante durante el Nivel Medio o Polimodal. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para evaluar este tipo de beca.

ARTÍCULO 10.- Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:

- a) La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general parcial. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la D.A.S. para cada inscripción. En el caso de haber concluido, se tendrá en cuenta el promedio general.
Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social. define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10.
Para el caso de los CENS: de 9 a 10: excelente, de 7 a 8,99: muy bueno, de 6 a 6,99: bueno.
- b) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación, se considerara un promedio de muy bueno debido al nivel de exigencia de la correspondiente evaluación que cada Unidad Académica realiza para admitirlos.

ARTÍCULO 11.- Para adjudicar la beca el postulante deberá haber ingresado a la carrera elegida y cumplimentado con los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) En la solicitud de beca, declarar en forma veraz y detallada toda la información requerida, que fundamenta su actual situación socioeconómica y académica.
- c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca.
- d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica (adquisición de trabajo por parte del alumno o cualquier miembro de la familia, etc.).
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- e) Concertar tres entrevistas o notificarse obligatoriamente durante tres períodos al año en la Dirección de Acción Social. Dichos períodos son los posteriores a las mesas de exámenes de febrero/marzo, julio/agosto y noviembre/diciembre. Como así también asistir a entrevistas y reuniones convocadas por la Dirección de Acción Social, por situaciones que se consideren necesarias.
- f) Conocer y cumplir el Reglamento de Comedor.
- g) Para los alumnos alojados en las R.U.C., conocer y cumplir el Reglamento de funcionamiento interno de las R.U.C. según Ordenanza N° 64/2002-C.S.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-3-

ARTÍCULO 13.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 14.- La renovación de la beca es anual y se efectuará en base a dos requisitos fundamentales:

- a) El cumplimiento de la exigencia académica fijada para esta categoría de beca.
- b) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio.

ARTÍCULO 15.- Los alumnos que no cumplan con la exigencia académica para la renovación de la beca serán dados de baja del Programa. La Dirección de Acción Social podrá solicitar asesoramiento a la Secretaría Académica del Rectorado y/o de la respectiva Unidad Académica.

ARTÍCULO 16.- Los alumnos beneficiados con este Programa podrán cambiar de Facultad y/o Carrera durante el 1er. año de sus estudios siempre que hayan realizado un proceso de Orientación Vocacional que fundamente dicha elección. En caso que el cambio se realice en años más avanzados sólo se podrá efectivizar si no implica un retraso en su carrera.

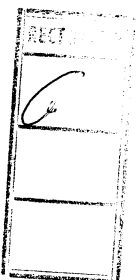
ARTÍCULO 17.- Anualmente, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 18.- En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, será inmediatamente dado de baja del Programa de Beca y en caso de corresponder se solicitarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 19.- La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 20.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- c) Por no cumplimentar la exigencia académica fijada para este tipo de beca.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por egreso.
- f) Por renuncia del beneficiario.
- g) Por el no uso del beneficio, sin justificación.
- h) Falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar previamente constatados.
- i) Por no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9º inc. d) y e).
- j) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.



Ord. Nº 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-4-

ARTÍCULO 21.- Las vacantes que se produzcan durante el primer año académico, serán ocupadas por el suplente inmediato por orden de mérito.

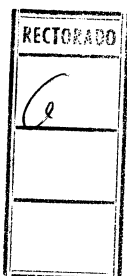
ARTÍCULO 22.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes a otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario durante un Ciclo Lectivo.
- c) Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera, para postular a becas.
- d) Solicitud del reintegro de los aportes percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

Lic. Fabio L. Erreguerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO III

-1-

**REGLAMENTO DE BECA DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS**

ARTÍCULO 1°.- La beca de alojamiento, para alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°.- Esta beca, tiene por objeto otorgar en forma gratuita una plaza en la Residencia Universitaria de Cuyo (RUC) y acceder al Servicio de Comedor (almuerzo de lunes a viernes).

ARTÍCULO 3°.- La duración de la beca será de ONCE (11) meses, no cubriendo el mes de enero.

ARTÍCULO 4°.- Esta beca será incompatible con:

- a) Beca de Ayuda Económica, de Mérito, Jardín Maternal, con prestación de servicios u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que estas superen un determinado monto mensual que será establecido para cada convocatoria de becas.
- b) Programa Nacional de Becas Universitarias.
- c) Programa de Beca y Permanencia Universitaria (BIPU).

En los casos del inciso a) cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifiquen ampliamente su otorgamiento, la Beca de Alojamiento no será incompatible con dichos beneficios. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 5°.- Los postulantes a esta beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

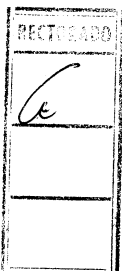
- a) Poseer una situación socioeconómica que justifique su otorgamiento.
- b) Ser ingresante o alumno activo.
- c) Ser argentino o extranjero con residencia permanente en el País.
- d) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 6°.- Para evaluar a los postulantes a esta beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del alumno. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Dirección de Acción Social, para evaluar este tipo de beca.

ARTÍCULO 7°.- Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:

- a) Alumnos de las distintas carreras, informe de su situación académica emitido por Sección Alumnos de cada Facultad.
- b) La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social. para cada inscripción. En el caso de haber concluido a través del promedio general.
Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos de la siguiente manera: Regular 6,5 o menos; bueno 6,51 a 7,50; muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS: regular 5,99 o menos; bueno 6 a 6,9, muy bueno de 7 a 8,99 y excelente de 9 a 10.

- c) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de Muy Bueno, debido al nivel de exigencia de la correspondiente evaluación que cada Unidad Académica realice para admitirlos.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO III

-2-

ARTÍCULO 8°.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgada por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 9°.-El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos.

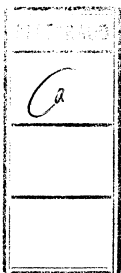
ARTÍCULO 10.-Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes, en especial el Reglamento de Funcionamiento Interno de las RUC.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- c) Conocer y cumplir con la exigencia académica para la renovación anual de la beca.
- d) Conocer y cumplir el Reglamento de la Beca de Comedor.
- e) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica.
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- f) Concertar tres entrevistas o notificarse obligatoriamente durante tres períodos al año en la Dirección de Acción Social. Dichos periodos son posteriores a las mesas de exámenes de febrero-marzo, julio-agosto, noviembre-diciembre. Como así también asistir a entrevistas y reuniones convocadas por dicha Dirección., por situaciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 11.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 12.- Anualmente, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO III

-3-

ARTÍCULO 13.- La beca se podrá renovar anualmente al finalizar cada Ciclo Académico y se efectuará en base a tres requisitos fundamentales:

- a) Inscripción anual en la carrera elegida.
- b) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- c) El cumplimiento de la exigencia académica establecido en el Artículo 14 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 14.- La exigencia académica será la de aprobar durante el año académico un mínimo de:

- | | |
|--|-------------|
| • Artes y Diseño: | 4 materias |
| • Ciencias Agrarias: | 4 materias |
| • Ciencias Económicas | 4 materias |
| • Ciencias Políticas y Sociales | 4 materias |
| • Derecho | 2 materias |
| • Filosofía y Letras | 4 materias |
| • Ingeniería | 4 materias |
| • Odontología | 3 materias |
| • En el caso de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas: | |
| ▪ Técnicos | 4 materias |
| ▪ Medicina | 3 materias |
| ▪ Enfermería | 3 materias |
| • Ciencias Aplicadas a la Industria | 3 materias |
| • Educación Elemental y Especial. | 5 materias. |

ARTÍCULO 15.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
- b) por no cumplimentar en el plazo estipulado las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- c) por abandono de los estudios.
- d) por no cumplir con la exigencia académica fijada para la renovación anual de la beca.
- e) por renuncia del beneficiario.
- f) por el no uso del beneficio, sin justificación.
- g) falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar previamente constatados.
- h) por no cumplir lo establecido en el artículo N° 10 y sus respectivos incisos.
- i) por egreso.
- j) por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

ARTÍCULO 16.- El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos. Las vacantes serán ocupadas por el suplente inmediato según orden de mérito y disponibilidad de plazas.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO III

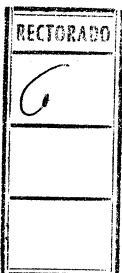
-4-

ARTÍCULO 17.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de sanciones, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.
Sanciones:

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes durante un Ciclo Lectivo.
- c) Inhabilitación definitiva para postular a becas, durante el desarrollo de la carrera.
- d) Se solicitará el reintegro del valor de los servicios percibidos indebidamente. Dicho valor se calculará teniendo en cuenta el monto presupuestado (Comedor y Alojamiento) para el Programa BIPU.
- e) Iniciación de medidas legales y/o administrativas si correspondiera.

Lic. Fabio L. Erreguerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO IV

-I-

REGLAMENTO GENERAL DE BECA PARA INGRESANTES Y ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1º.- La Beca para ingresantes y alumnos con Discapacidad de la Universidad Nacional de Cuyo, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2º.- La beca tiene por objeto facilitar el acceso y prosecución de estudios universitarios a aquellos aspirantes con recursos económicos insuficientes que presenten discapacidad, acreditada por organismo oficial y/o la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3º.- La beca consiste en otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo en concepto de ayuda económica y el servicio de comedor. Tanto el monto como las modalidades de la beca, serán fijados anualmente de acuerdo con la evaluación que deberá realizar la Dirección de Acción Social, en función de una mayor optimización del beneficio para el becado y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- Para los alumnos la beca tendrá una duración anual de ONCE (11) meses y para los ingresantes de DIEZ (10) meses. Para hacer uso efectivo de la misma, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible. Este Programa de Beca es incompatible con otros beneficios de carácter similar que otorgue el Rectorado, cualquier Facultad, Escuela Superior o Instituto de la Universidad Nacional de Cuyo u otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

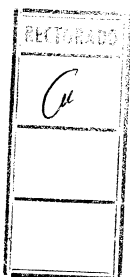
ARTÍCULO 6º.- Para aspirar a este Programa de Beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino, naturalizado o por opción.
- b) Tener una situación socioeconómica que justifique el otorgamiento.
- c) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.
- d) Acreditar su discapacidad a través del certificado oficial, emitido por la Gerencia de Discapacidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza y/o equivalente de orden provincial y/o la Dirección de Salud Estudiantil de la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7º.- No podrán ser beneficiarios de este Programa de Beca:

- a) Los egresados del nivel terciario o universitario.
- b) Alumnos que tengan aprobado el 40% de las materias de una carrera terciaria o universitaria.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos beneficiados con este Programa podrán cambiar de Facultad y/o Carrera durante el 1er. año de sus estudios siempre que hayan realizado un proceso de Orientación Vocacional que fundamente dicha elección. En caso que el cambio se realice en años más avanzados sólo se podrá efectivizar si no implica un retraso en su carrera.



Ord. Nº 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO IV

-2-

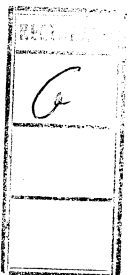
ARTÍCULO 9°.- Para evaluar a los postulantes a esta beca se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, la trayectoria del alumno en el Nivel Medio o Polimodal y la acreditación de la discapacidad, según lo referido en el Artículo 5°.

ARTÍCULO 10.- La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para evaluar este tipo de beca.

ARTÍCULO 11.- Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:
La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de Nivel Medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido, se tendrá en cuenta el promedio general. Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el bueno será del 6,51 al 7,50, muy bueno desde el 7,51 al 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS: el bueno será del 6 al 6,99, muy bueno del 7 al 8,99 y excelente del 9 al 10. En el caso de los mayores de 25 años que no han concluido sus estudios secundarios (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de muy bueno, teniendo en cuenta que poseen una exigencia específica para ingresar en la carrera de su elección.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca, la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- c) Conocer y cumplir la exigencia académica para la renovación anual de la beca.
- d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica.
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- e) Concertar tres entrevistas o notificarse obligatoriamente durante tres períodos al año en la Dirección de Acción Social, dichos períodos serán en los meses de abril, septiembre y diciembre. Como así también asistir a entrevistas y reuniones convocadas por la Dirección de Acción Social, por situaciones que se consideren necesarias.
- f) Conocer y cumplir el Reglamento de Comedor.
- g) Para los alumnos alojados en las R.U.C., conocer y cumplir el Reglamento de funcionamiento interno de las R.U.C. según Ordenanza N° 64/2002-C.S.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO IV

-3-

ARTÍCULO 13.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Solicitar la continuidad de la beca de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6°.
- d) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- e) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 14.- La renovación de la beca es anual y se efectuará en base a dos requisitos fundamentales:

- a) Cumplimiento de la exigencia académica fijada para esta categoría de beca.
- b) La permanencia de las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento del beneficio.

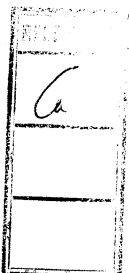
ARTÍCULO 15.- Anualmente y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 16.- En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, será inmediatamente dado de baja del Programa de Beca y en caso de corresponder se solicitarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 17.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado, las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- c) Por no cumplimentar la exigencia académica fijada para este tipo de beca.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por egreso.
- f) Por renuncia del beneficiario.
- g) Por el no uso de los beneficios, sin justificación.
- h) Falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar previamente constatados.
- i) Por no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11° inc. d) y e).
- j) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

ARTÍCULO 18.- Las vacantes que se produzcan durante el primer año académico, serán ocupadas por el suplente inmediato por orden de mérito.



ARTÍCULO 19.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de las sanciones que más abajo se detallan, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO IV

-4-

Sanciones:

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes de otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario durante un Ciclo Lectivo.
- c) Eliminación definitiva durante el desarrollo de la carrera, para postular a becas.
- d) Solicitud del reintegro de los aportes percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de medidas legales y/o administrativas si correspondiera.

ARTÍCULO 20.- La exigencia para renovar el beneficio será:

- a) Aprobar el 50% de las materias que curse durante el año académico, según plan de estudios.
- b) En caso que, por motivos vinculantes con la discapacidad, la exigencia deba ser menor a lo referido, e incluso a la que establece la Facultad, deberá ser avalada por informes médicos y/o sociales que lo avalen.
- c) En virtud de lo manifestado, se acordará con el beneficiario, al iniciar cada año académico, la cantidad de materias que deberá aprobar. Cuando se deba flexibilizar la exigencia académica, se realizará la evaluación en forma conjunta con Secretaría Académica de la respectiva facultad.

Lic. Fabio L. Eréguera
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO V

-I-

REGLAMENTO DE LA BECA DE AYUDA ECONÓMICA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 1°.- La Beca de ayuda económica con Prestación de Servicios, para ingresantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°.- La titularidad de la Beca, no creará ningún tipo de relación laboral entre el becado y la Universidad, Fundación Universidad Nacional de Cuyo y/o cualquier otro organismo que pudiese financiar y/o colaborar en la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 3°.- La Beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo, a cambio de una prestación de servicios en la Universidad o ámbito que ésta expresamente defina, con el fin de facilitar a los beneficiarios los estudios de nivel superior. Las actividades objeto de la prestación de servicios deberán poseer valor académico, aunque éstas no estén vinculadas directamente con los estudios que cursa el alumno.

ARTÍCULO 4°.- El cupo de beca, el monto y el tiempo de duración será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario, según la disponibilidad presupuestaria, los criterios de optimización del beneficio y la demanda de prestaciones de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Esta Beca será incompatible con:

- a) Beca de Ayuda Económica, de mérito u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social. como incompatible para esa convocatoria.
- b) Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.
- c) Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU).

En los casos del inciso a), que la situación socioeconómica y familiar del postulante justifiquen ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con otros beneficios. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 6°.- Para aspirar a esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una situación socioeconómica que justifique su otorgamiento.
- b) Ser ingresante o alumno activo de 1° a último año de la carrera.
- c) Ser argentino o extranjero con residencia permanente en el país.
- d) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- Para evaluar al postulante a la beca, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, la situación académica del alumno y el perfil y habilidades del alumno para las tareas específicas solicitadas como prestación de servicio.

ARTÍCULO 8°.- La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social, para evaluar este tipo de beca.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO V

-2-

ARTÍCULO 9°.- Para evaluar la situación académica del alumno se tendrá en cuenta:

- a) Para los ingresantes: La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general parcial. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido a través del promedio general. Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS la conversión es la siguiente: de 9 a 10: excelente, de 7 a 8,99: muy bueno, de 6 a 6,99: bueno y menos de 6: regular Para los ingresantes: el desempeño escolar del estudiante durante el nivel medio o polimodal.
- b) Para los alumnos de grado, el rendimiento académico obtenido durante la carrera, expedido por sección alumnos de cada Facultad.
- c) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios, (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación se considerará un promedio de Muy Bueno, siempre que el resultado de la evaluación (que cada Unidad Académica realice para admitirlos como aspirantes) sea "Aprobado".

ARTÍCULO 10.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgada por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y haber cumplimentado los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 11.- Las becas con prestación de servicios tendrán una duración mínima de dos meses y por un período de UN (1) año, con la posibilidad de renovación por igual período, completando un total de DOS (2) años. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días de lunes a viernes, en cuyo transcurso el becado cumplirá hasta diez (10) horas semanales como máximo, que no deberán exceder las cuatro (4) horas diarias.

ARTÍCULO 12.- Para la renovación anual de la beca se tendrá en cuenta:

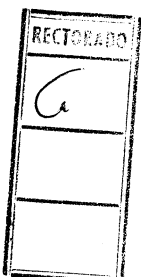
- a) la necesidad, por parte del área respectiva, de los servicios a prestar.
- b) La evaluación del desempeño del alumno, realizada por el responsable del área.
- c) La aprobación, por parte del alumno, de dos obligaciones académicas en el año académico anterior.

ARTÍCULO 13.- Los alumnos beneficiarios de esta beca gozarán de las siguientes licencias, que deberán ser previamente informadas al área respectiva:

- a) Por examen:
 - final: TRES (3) días hábiles incluido el día del examen
 - parcial: UN (1) día hábil (el día del examen).

En ambos casos el beneficiario deberá presentar certificado de asistencia al examen otorgado por la Facultad pertinente.

- b) Por enfermedad del alumno o familiar directo justificada a través de certificado médico. Cabe aclarar que en el caso del familiar la Dirección de Acción Social evaluará el otorgamiento o no de la licencia.
- c) Por fallecimiento de familiar directo. La Dirección de Acción Social evaluará la cantidad de días a otorgar de acuerdo al lugar de procedencia del alumno.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO V

-3-

ARTÍCULO 14.- Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos, el acuerdo individual de beca con prestación de servicio y las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
- c) Cumplir con la carga horaria y con las exigencias fijadas por cada organismo para la tarea.
- d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica.
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- e) Concertar tres entrevistas o notificarse obligatoriamente durante tres períodos al año en la Dirección de Acción Social, dichos períodos serán en los meses de abril, septiembre y diciembre. Como así también asistir a entrevistas y reuniones convocadas por la Dirección de Acción Social, por situaciones que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 15.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Solicitar la suspensión del beneficio, según lo establecido en la reglamentación correspondiente.
- b) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- c) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- d) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 16.- El pago mensual de la beca será abonado a mes vencido del 1 al 10 de cada mes. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 17.- La vacante que se produzca será ocupada por el suplente inmediato por Orden de Mérito y, para el caso de tareas que precisen de especificidad, se tendrá en cuenta además, que reúnan el perfil fijado.

ARTÍCULO 18.- Anualmente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 19.- En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, serán inmediatamente dados de baja del Programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO V

-4-

ARTÍCULO 20.-El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento, sea en la situación socioeconómica del alumno o en la demanda de prestación de servicio.
- b) Por no cumplimentar, en el plazo estipulado por cada Unidad Académica con la documentación del Nivel Medio o Polimodal solicitada.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por renuncia del beneficiario.
- e) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar previamente constatado
- f) Por el no cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° inc. c).
- g) Por egreso.
- h) Por otras causas que a criterio del Organismo de adjudicación justifique la cesación del beneficio, debiendo la Resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

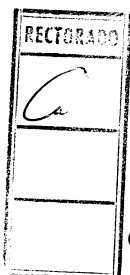
ARTÍCULO 21.- El beneficio de la beca es personal e intransferible para todos los casos.

ARTÍCULO 22.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de las sanciones que más abajo se detallan. Las mismas deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la DAS. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

- a) Desadjudicación inmediata de la beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes durante UN (1) Ciclo Lectivo.
- c) Inhabilitación definitiva para postular a becas durante el desarrollo de la carrera.
- d) Se solicitará el reintegro del valor de los servicios percibidos indebidamente.
- e) Iniciación de las medidas legales correspondientes.

Lic. Fabio L. Efteguenera
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VI

-1-

REGLAMENTO BECA DE COMEDOR

ARTÍCULO 1º.- La Beca de comedor, para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- La Beca tiene por objeto otorgar el servicio de almuerzo en el comedor universitario, de lunes a viernes, en días hábiles para la UNCuyo, con el fin de colaborar con los beneficiarios en la prosecución de sus estudios de nivel superior.

ARTÍCULO 3º.- El cupo de la beca y el tiempo de duración será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario y aprobado por el Consejo Superior, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Esta beca será incompatible con:

- a) Beca de Ayuda Económica, Jardín Maternal u otros tipos de becas semejantes que otorguen Organismos Públicos o Privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.
- b) Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.

En los casos del inciso a) cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con dicho beneficio. Esta situación deberá ser sólidamente fundada.

ARTÍCULO 5º.- Los aspirantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer una situación socioeconómica que justifique ser otorgada.
- b) Ser ingresante o alumno activo.
- c) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 6º.- La duración de la beca será de DIEZ (10) meses, de Marzo a Diciembre y en días hábiles para la UNCuyo, no cubriendo el mes de enero. En aquellos casos que el servicio de almuerzo no sea prestado por razones inherentes a la Universidad (Receso Invernal, Huelgas, Cierres planificados, etc.) la devolución será con servicios de almuerzo adicionales equivalentes a los días no prestados.

ARTÍCULO 7º.- Para la evaluación de los postulantes se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y situación académica del alumno.

ARTÍCULO 8º.- La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social para este tipo de beca.



Ord. Nº 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VI

-2-

ARTÍCULO 9º.- Para evaluar la situación académica del alumno se tendrá en cuenta:

- a) Para los ingresantes: La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general parcial. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido a través del promedio general. Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos, por lo tanto el muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10. Para el caso de los CENS la conversión es la siguiente: de 9 a 10: excelente, de 7 a 8,99: muy bueno, de 6 a 6,99: bueno y menos de 6: regular Para los ingresantes: el desempeño escolar del estudiante durante el nivel medio o polimodal.
- b) Para los alumnos de grado, el rendimiento académico obtenido durante la carrera, expedido por sección alumnos de cada Facultad.
- c) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios, (Ordenanza N° 46/95-C.S.), dado que no cuentan con una calificación se considerará un promedio de Muy Bueno, siempre que el resultado de la evaluación (que cada Unidad Académica realice para admitirlos como aspirantes) sea "Aprobado".

ARTÍCULO 10.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y cumplimentado los requisitos para su matriculación.

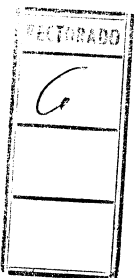
ARTÍCULO 11.- La asistencia al Comedor se contabiliza mensualmente. Las ausencias podrán justificarse por:

- a) Fallecimiento de familiar directo.
- b) Enfermedad.
- c) Cuidado de familiar con enfermedad prolongada.
- d) Receso en el cursado durante los meses febrero-julio-diciembre.
- e) Razones Laborales.

Las mismas deberán ser justificadas en la Dirección de Acción Social con la respectiva certificación, y se podrán justificar hasta día hábil siguiente a tu primera ausencia. La Dirección de Acción Social evaluará si dicha documentación es válida.

ARTÍCULO 12.- Es responsabilidad del becario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General y sus anexos.
- b) No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada
- c) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social
 - Cambio de domicilio.
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica.
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - Finalización de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.
- d) Asistir a entrevistas convocadas por las D.A.S., por situaciones que se consideren necesarias.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VI

-3-

ARTÍCULO 13.- Constituyen Derechos del becado:

- Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.

ARTÍCULO 14.- Anualmente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 15.- En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, serán inmediatamente dados de baja del Programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

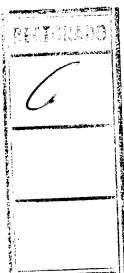
ARTÍCULO 16.- Las vacantes se cubrirán por orden de mérito.

ARTÍCULO 17.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- Por no firmar la planilla de notificación de la beca en tiempo y forma.
- Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- Por no cumplimentar en el plazo estipulado con las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por egreso.
- Por abandono de los estudios.
- Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar o académico previamente constatado.
- En caso de transferir la beca a otra persona.
- Incurrir en reiteradas inasistencias al Comedor Universitario.
- Por otras causas que a criterio del Organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio debiendo la Resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

ARTÍCULO 18.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será pasible de las sanciones que más abajo se detallan. Las mismas deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la DAS. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

- Desadjudicación inmediata de la beca.
- Eliminación de la nómina de postulantes durante UN (1) Ciclo Lectivo.
- Inhabilitación definitiva para postular a becas durante el desarrollo de la carrera.
- Se solicitará el reintegro del valor de los servicios percibidos indebidamente.
- Iniciación de las medidas legales correspondientes.



Lic. Fabio L. Erreguerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VII

-1-

REGLAMENTO DE LA BECA DE AYUDA ECONÓMICA

ARTÍCULO 1º.- La Beca de Ayuda Económica, para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo que otorga el Rectorado, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, se asignará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- La Beca tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero en efectivo, con el fin de facilitar a los beneficiarios los estudios de nivel superior.

ARTÍCULO 3º.- El cupo, el monto y el tiempo de duración de la beca será definido en cada convocatoria por la Secretaría de Bienestar Universitario y aprobado por el Consejo Superior, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- El pago mensual de la beca será abonado por adelantado. Para hacer uso efectivo de la beca, el becado deberá conocer y cumplir en tiempo y forma todos los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 5º.- Esta Beca será incompatible con:

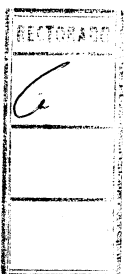
- a) Beca de Ayuda Económica, de mérito, comedor, jardín maternal, alojamiento, con prestación de servicios u otros tipos de becas semejantes, que otorguen organismos públicos o privados, siempre que superen el monto definido por la Dirección de Acción Social como incompatible para esa convocatoria.
- b) Beca del Programa Nacional de Becas Universitarias.
- c) Beca de Ingreso y Permanencia Universitaria (BIPU).

En los casos del inciso a), cuando la situación socioeconómica y familiar del postulante justifique ampliamente su otorgamiento, esta beca no será incompatible con dicho beneficio. Esta situación deberá ser sólidamente fundamentada y comprobada por la Dirección de Acción Social.

ARTÍCULO 6º.- Para aspirar a esta beca deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer una situación socioeconómica que justifique ser otorgada.
- b) Ser ingresante o alumno activo de 1º a último año de la carrera.
- c) Ser argentino o extranjero con residencia permanente.
- d) Los mayores de 25 años sin título de estudios secundarios que hayan cumplido con los requisitos de admisión para lograr la condición de aspirantes.

ARTÍCULO 7º.- Para evaluar a los postulantes se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, y la situación académica del alumno. La condición socioeconómica será determinada en función de los indicadores socioeconómicos que anualmente establezca la Dirección de Acción Social, para evaluar este tipo de beca.



Ord. N° 79



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VII

-2-

ARTÍCULO 8º.- Para determinar el desempeño escolar se tendrá en cuenta:

- a) La trayectoria del aspirante durante el Nivel Medio o Polimodal, a través del promedio general. En los casos que estén cursando el último año de nivel medio, a través del promedio parcial en las condiciones determinadas por la Dirección de Acción Social para cada inscripción. En el caso de haber concluido, a través del promedio general.
Promedios con notas: para su determinación la Dirección de Acción Social define que se elevará la nota teniendo en cuenta los centésimos de la siguiente manera: Regular 6,5 o menos; bueno 6,51 a 7,50; muy bueno será desde el 7,51 a 9,50 y el excelente del 9,51 al 10.
Para el caso de los CENS: regular 5,99 o menos; bueno 6 a 6,9, muy bueno de 7 a 8,99 y excelente de 9 a 10.
- b) En el caso de los mayores de 25 años, que no han concluido sus estudios secundarios (según Ordenanza N° 46/95-C.S.). Dado que no cuentan con una calificación, se considerará un promedio de Muy Bueno, debido al nivel de exigencia de la correspondiente evaluación que cada Unidad Académica realice para admitirlos.
- c) Para los alumnos de las distintas carreras, informe de su situación académica emitido por Sección Alumnos de cada Facultad.

ARTÍCULO 9º.- Para adjudicar la beca el postulante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Alumno: haber realizado la inscripción anual en la carrera por la que postula. En el caso de haber sido beneficiario de beca otorgado por el Rectorado en el año anterior, tener la condición de alumno activo.
- b) Ingresantes: Haber ingresado a la carrera elegida y cumplimentado los requisitos para su matriculación.

ARTÍCULO 10.- Es responsabilidad del beneficiario:

- a) Conocer y cumplir con las disposiciones establecidas en este Reglamento General, sus anexos y las reglamentaciones internas correspondientes.
- b) Declarar su situación socioeconómica en la solicitud de beca, sin omitir ni falsear información. La solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- c) Asistir a las entrevistas convocadas por la DAS.
- d) El becado deberá comunicar a la Dirección de Acción Social:
 - Cambio de domicilio
 - Caso de enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
 - Modificación de la situación económica (adquisición de un trabajo por parte del alumno o cualquier miembro de la familia, etc.).
 - Cambio de estado civil.
 - Abandono o suspensión de los estudios.
 - En forma inmediata la aprobación de la última obligación curricular de la carrera.
 - Toda otra situación no contemplada y debidamente justificada.

ARTÍCULO 11.- Constituyen Derechos del becado:

- a) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- b) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.
- c) Solicitar, en caso de ser insuficiente lo indicado en la notificación, una ampliación de los fundamentos y razones de los cambios sustanciales y/o desadjudicación de la beca.



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VII

-3-

ARTÍCULO 12.- Anualmente, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se realizarán las entrevistas domiciliarias correspondientes, a efectos de constatar los datos aportados en la solicitud de beca con carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 13.- En caso de constatar falseamientos u omisión de datos aportados en la Declaración Jurada, serán inmediatamente dados de baja del Programa y se aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 14.- La vacante que se produzca será ocupada por el suplente inmediato por Orden de Mérito.

ARTÍCULO 15.- El cese del beneficio de la beca será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por no firmar la planilla de notificación de la beca en tiempo y forma.
- b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
- c) Por no cumplimentar en el plazo estipulado con las condiciones de admisibilidad dispuestas por el Consejo Superior para cada Unidad Académica.
- d) Por renuncia del beneficiario
- e) Por egreso.
- f) Por abandono de los estudios.
- g) Por falseamiento u omisión de datos relevantes en la solicitud de becas respecto a la situación socioeconómica o al rendimiento escolar o académico previamente constatado
- h) Por otras causas que a criterio del organismo de adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar sólidamente fundada.

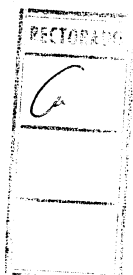
ARTÍCULO 16.- Cuando el alumno no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento será pasible de las sanciones que más abajo se detallan, las cuales deberán aplicarse previo análisis y evaluación de la Dirección de Acción Social. En todos los casos deberá existir informe escrito fundamentando la medida.

Sanciones:

- a) Desadjudicación de la Beca.
- b) Eliminación de la nómina de postulantes a otros programas de becas que otorgue la Secretaría de Bienestar Universitario, durante un ciclo lectivo.
- c) Inhabilitación definitiva durante el desarrollo de la carrera para postular a Becas.
- d) Se solicitará el reintegro de los aportes percibidos indebidamente
- e) Iniciación de las medidas legales y/o administrativas.

Lic. Fabio L. Erraguerena
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° **79**



"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO VIII

-I-

REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO DE LA BECA

ARTÍCULO 1°.- La suspensión de los beneficios de la beca, para aspirantes y alumnos de la Universidad Nacional de Cuyo, se instrumentará de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2°.- La suspensión del beneficio de la beca tiene por objeto dar respuesta a un conjunto de situaciones por las que puede el alumno atravesar, afectando el normal desenvolvimiento académico e imposibilitándole alcanzar el rendimiento académico exigido por el programa de beca que se encuentra inserto.

ARTÍCULO 3°.- La suspensión del beneficio implica el no uso de la beca y la interrupción del seguimiento académico durante el tiempo estipulado. El período de suspensión no será computado como parte del tiempo de duración de la beca.

ARTÍCULO 4°.- La suspensión del beneficio debe ser solicitada por el beneficiario de la beca. Casos en los que puede solicitarse la suspensión:

- j) Alumnos que obtienen una beca de estudio, formación y/o capacitación, dentro o fuera de la provincia o del país e implique interrumpir sus actividades académicas. Deberá presentar certificación de la institución que la otorga, donde conste tiempo de duración, cobertura y alcance de la misma.
- k) Alumnos que realizan pasantías educativas con excesiva carga horaria que le dificulten el cumplimiento de la exigencia académica. Deberá presentar el convenio de pasantía educativa en donde consten horario y tipo de actividad que realiza.
- l) Alumnos que obtienen un trabajo, que por el monto de la remuneración no se justifica la necesidad de la beca, pero dadas las condiciones de inestabilidad del mismo es conveniente suspender transitoriamente la beca ante una posible pérdida del trabajo.
- m) Embarazo de la titular. Deberá presentar certificado médico con fecha probable de parto o certificado de nacido vivo, según corresponda.
- n) Maternidad/paternidad del titular.
- o) Enfermedad terminal, severa o accidente de familiar directo. Deberá presentar certificado médico avalado por salud estudiantil.
- p) Fallecimiento de familiar directo. Deberá presentar acta de defunción.
- q) Enfermedad severa/aguda/crónica que implique tratamiento de complejidad/accidente del alumno. Certificación: la misma será supervisada y avalada, si así correspondiere, por la Dirección de Salud Estudiantil. En caso de dudas se requerirá mayor detalle en los certificados o estudios.
- r) Alumnos que estén privados de su libertad.

ARTÍCULO 5°.- Duración de la suspensión: será determinada por la D.A.S. de acuerdo con las características de cada situación, pudiendo extenderse a dieciocho meses como máximo.

ARTÍCULO 6°.- En el momento que se otorgue el beneficio de la suspensión, el alumno deberá firmar un acta de compromiso donde se estipule el tiempo inicial de duración, periodicidad de entrevistas con la D.A.S., presentación de certificados y demás documentación pertinente.



Lic. Fabio E. Erregueña
Secretario de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 79